



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

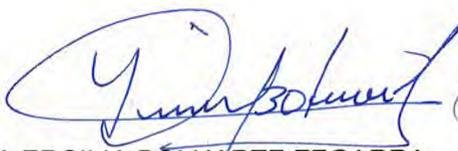
Lima, 23 de noviembre de 2023

OFICIO N° 365 -2023 -PR

Señor
ALEJANDRO SOTO REYES
Presidente del Congreso de la República
Presente. -

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104° de la Constitución Política del Perú, con la finalidad de comunicarle que, al amparo de las facultades legislativas delegadas al Poder Ejecutivo mediante Ley N° 31880, y con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, se ha promulgado el Decreto Legislativo N° 1586 Decreto Legislativo que establece disposiciones para la homologación de bienes y servicios para la mitigación del Fenómeno El Niño.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarles los sentimientos de nuestra consideración.


DINA ERCILIA BÓLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República


LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros



Decreto Legislativo

N° 1586

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

Que, mediante la Ley N° 31880, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materias de seguridad ciudadana, gestión del riesgo de desastres - Niño Global, infraestructura social, calidad de proyectos y meritocracia, el Congreso de la República ha delegado en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar, entre otros, en materia de gestión de riesgo de desastres, por el plazo de noventa (90) días calendario;

Que, mediante el literal b) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 31880, se establece que el Poder Ejecutivo está facultado, en materia de gestión del riesgo de desastres, a dictar disposiciones para establecer objetos a ser homologados de manera obligatoria por los ministerios respectivos, a fin de contribuir a que las entidades puedan lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos, obteniendo las mejores condiciones entre calidad, precio y oportunidad, en el marco de la adopción de medidas prioritarias y urgentes para la mitigación del fenómeno El Niño en progreso;

Que, en el marco de la delegación de facultades legislativas antes mencionadas, resulta necesario establecer disposiciones que establezcan la obligatoriedad por parte de los ministerios a homologar determinados bienes y servicios, con la finalidad de agilizar la contratación de bienes y servicios que permitan mitigar el Fenómeno El Niño en progreso;

Que, por otro lado, de acuerdo al subnumeral 6 del numeral 28.1 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante (AIR Ex Ante), aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, el presente Decreto Legislativo se encuentra excluido del alcance del AIR Ex Ante por establecer disposiciones normativas vinculadas al desarrollo, funcionamiento e implementación del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual constituye un sistema administrativo del Estado de conformidad con lo señalado en el artículo 46 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

De conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Constitución Política del Perú; y, en el ejercicio de las facultades delegadas en el literal b) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 31880, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materias de seguridad ciudadana, gestión del riesgo de desastres - Niño Global, infraestructura social, calidad de proyectos y meritocracia;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y



MAGALY VIRGINIA VILLAFUERTE FALCON
SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS (e)



Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Ha dado el Decreto Legislativo siguiente:

DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA HOMOLOGACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA MITIGACIÓN DEL FENÓMENO EL NIÑO

Artículo 1. Objeto

El presente Decreto Legislativo tiene por objeto establecer disposiciones que establezcan la obligatoriedad por parte de los ministerios a homologar determinados bienes y servicios, en el marco de la adopción de medidas prioritarias y urgentes para la mitigación del Fenómeno El Niño en progreso.

Artículo 2. Homologación de bienes y servicios para la mitigación del Fenómeno El Niño en progreso

2.1 Los ministerios competentes homologan los bienes y servicios incluidos en el Anexo: "Relación de ministerios y bienes y servicios para la homologación, en el marco de la mitigación del Fenómeno El Niño", que forma parte integrante del presente Decreto Legislativo. El Ministerio de Economía y Finanzas puede modificar el referido Anexo mediante decreto supremo.

2.2 Los bienes y servicios, bajo el alcance del presente Decreto Legislativo, forman parte integrante del Plan de Homologación de los ministerios competentes, sin necesidad de actualizar el citado Plan.

2.3 La Central de Compras Públicas – Perú Compras emite y publica en su sede digital (www.gob.pe/perucompras) los dispositivos y documentos complementarios que correspondan para desarrollar el proceso de homologación de los bienes y servicios, bajo el alcance del presente Decreto Legislativo, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes de publicada la presente norma.

2.4 Los ministerios aprueban las Fichas de Homologación de los bienes y servicios contenidos en el Anexo del presente Decreto Legislativo, en un plazo máximo de ciento treinta (130) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del comunicado emitido por la Central de Compras Públicas – Perú Compras, en el que se indique los dispositivos y documentos complementarios emitidos para realizar el proceso de homologación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

En el caso de los ministerios, bienes y servicios que sean incluidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el numeral 2.1, los ministerios aprueban las correspondientes Fichas de Homologación en un plazo máximo de ciento treinta (130) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del respectivo decreto supremo.

Artículo 3. Del acompañamiento

3.1 La Central de Compras Públicas – Perú Compras realiza el acompañamiento a los ministerios competentes en el proceso de homologación, desde la elaboración del proyecto de la Ficha de Homologación hasta la presentación de la solicitud de opinión correspondiente, para lo cual, coordina con el Equipo de Homologación de cada ministerio.

3.2 La citada solicitud de opinión sobre el proyecto de Ficha de homologación es presentada por el ministerio correspondiente ante la Central de Compras Públicas – Perú Compras.



REPUBLICA DEL PERU



Decreto Legislativo

Artículo 4. Información sobre los avances del proceso de homologación de los bienes y servicios para la mitigación del fenómeno El Niño en progreso

4.1 La Central de Compras Públicas – Perú Compras publica en su sede digital (www.gob.pe/perucompras) y remite a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzanzas un informe, con periodicidad mensual, el cual debe contener, como mínimo: (i) los avances de los ministerios en el proceso de homologación y el cumplimiento de los plazos establecidos en los dispositivos y documentos complementarios a los que se refiere el numeral 2.3 del artículo 2 del presente Decreto Legislativo; y, (ii) las acciones que realiza como parte del acompañamiento a los ministerios en el proceso de homologación.

4.2 La Central de Compras Públicas – Perú Compras informa al Órgano de Control Institucional del ministerio correspondiente sobre el incumplimiento de los plazos a los que se refiere el numeral 2.4 del artículo 2 del presente Decreto Legislativo.

Artículo 5. Publicación

El presente Decreto Legislativo y su Anexo se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 6. Refrendo

El presente Decreto Legislativo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzanzas.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla, dando cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

.....
DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

.....
LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

.....
ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzanzas





CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **24** de **noviembre** del **2023**

En aplicación de lo dispuesto en el Inc. b) del artículo 90° del Reglamento del Congreso de la República; para su estudio pase el expediente del Decreto Legislativo N° **1586** a la Comisión de:

- **CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO; y,**
- **Agraria.**


.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

ANEXO
"RELACIÓN DE MINISTERIOS Y BIENES Y SERVICIOS PARA LA HOMOLOGACIÓN,
EN EL MARCO DE LA MITIGACIÓN DEL FENÓMENO EL NIÑO"

MINISTERIO	BIENES Y SERVICIOS
Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI	Servicio de limpieza y descolmatación de ríos, quebradas, canales y drenes
	Servicio de protección de la ribera de los ríos y quebradas con enrocado al volteo
	Servicio de protección de la ribera de los ríos y quebradas con bolsas geotextiles
	Geomembrana de HDPE de 1 mm
	Geotextil de 300 gr/m2
Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC	Camión volquete de 10 m3
	Camión volquete de 15 m3
	Camión volquete de 5 m3
	Camión volquete de 6 m3
	Cargador frontal sobre ruedas de 2.0 m3
	Cargador frontal sobre ruedas de 3.0 m3
	Cargador frontal sobre ruedas de 3.5 m3
	Excavadora hidráulica sobre oruga de 1.0 m3
	Excavadora hidráulica sobre oruga de 3.0 m3
	Excavadora hidráulica sobre ruedas de 0.5 m3
	Retroexcavadora de 0.3 m3 y 1.1 m3
	Servicio de alquiler de camión volquete
	Servicio de alquiler de cargador frontal
	Servicio de alquiler de excavadora hidráulica sobre oruga
	Servicio de alquiler de minicargador frontal
Servicio de alquiler de retroexcavadora	



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA HOMOLOGACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA MITIGACIÓN DEL FENÓMENO EL NIÑO

I. DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DE LA PROPUESTA

- OBJETO Y FINALIDAD

El Decreto Legislativo busca impulsar el proceso de homologación de bienes y servicios que son adquiridos como activos o insumos críticos, en el marco de la mitigación del Fenómeno El Niño en progreso.

Asimismo, el Decreto Legislativo tiene como finalidad establecer la obligatoriedad por parte de determinados ministerios en realizar la homologación, como una herramienta para agilizar las contrataciones de bienes y servicios que contribuyan a la mitigación del Fenómeno El Niño.

- ANTECEDENTES

Mediante el artículo 17 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (Ley de Contrataciones del Estado), se dispuso el marco regulatorio del proceso de homologación de requerimientos, el cual faculta a los ministerios a uniformizar objetos de contratación bajo el ámbito de su competencia.

Asimismo, de acuerdo a la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1444, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dicho proceso inicia con la aprobación o actualización del Plan de Homologación, y para dicho fin la Central de Compras Públicas - Perú Compras remite a los ministerios el listado de los objetos que pueden ser homologados, para que estos últimos evalúen la inclusión de dichos objetos en su Plan de Homologación.

De acuerdo a las disposiciones antes mencionadas, la Central de Compras Públicas – Perú Compras promueve el proceso de homologación priorizando aquellos que sean de contratación recurrente, de uso masivo por las Entidades y/o aquellos identificados como estratégicos; asimismo, dicha entidad realiza el acompañamiento respectivo a dicho proceso.

- MARCO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN

Mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), y se señala que su finalidad es establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del precitado Sistema, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, siendo que dicho Sistema comprende los siguientes componentes: (i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; (ii) la Gestión de Adquisiciones; y, (iii) la Administración de Bienes; y cuyo ente rector es la Dirección General de Abastecimiento (DGA).

Por su parte, el artículo 170 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por



Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41 (ROF del MEF), establece que la DGA es un órgano dependiente del Despacho Viceministerial de Hacienda que ejerce la rectoría del SNA y como tal, se constituye a nivel nacional como la más alta autoridad técnico-normativa en materia de abastecimiento, encargada de proponer políticas, dictar normas y procedimientos para la conducción de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público.

Ahora bien, el Planeamiento Integrado se encuentra alineado a los principios que regula el SNA, específicamente a los de Economía, Eficacia y Eficiencia, los cuales van a permitir la actuación de los operadores en las entidades garantizando su aprovisionamiento de forma oportuna y a costos o precios adecuados.

Por otro lado, el literal b) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 31880, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materias de seguridad ciudadana, gestión del riesgo de desastres - Niño Global, infraestructura social, calidad de proyectos y meritocracia, dispone lo siguiente:

“2.2 En materia de gestión del riesgo de desastres (...)

b) (...) dictar disposiciones para establecer objetos a ser homologados de manera obligatoria por los ministerios respectivos, a fin de contribuir a que las entidades puedan lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos, obteniendo las mejores condiciones entre calidad, precio y oportunidad. Las facultades contenidas en este literal son otorgadas de manera excepcional en el marco de la adopción de medidas prioritarias y urgentes para la mitigación del fenómeno de El Niño en progreso.”

De acuerdo a la normativa señalada, la DGA determina que corresponde al Poder Ejecutivo emitir una norma con rango de ley que establezca la homologación de determinados bienes y servicios por parte de los ministerios competentes que permitan mitigar el Fenómeno El Niño en progreso.



II. FUNDAMENTO TÉCNICO

- IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO

En el Perú la contratación pública constituye un factor crítico en el objetivo estratégico del Gobierno de cerrar las brechas de infraestructuras y prestación de servicios, y representa el 46,4% del gasto público total, más que en ningún país de la **Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)**, a pesar de lo cual se ha centrado más en asegurar el cumplimiento de los procedimientos que en impulsar la eficiencia y garantizar el máximo rendimiento a la hora de emplear dinero público (OCDE, 2023)¹. Además, de acuerdo con estimados del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) (2018², 2020³) y del Banco Central de Reserva del Perú (BCRP) (2023)⁴, las ineficiencias en materia de compras públicas en el Perú representan entre el 1,2 y el 1,9% del Producto Bruto Interno (PBI), convirtiéndose así en un problema público. Se calcula que la aplicación de estrategias de

¹ OECD (2023), *Estudios Económicos de la OCDE: Perú 2023*, OECD Publishing, Paris, <https://doi.org/10.1787/f67c8432-es>.

² BID (2018), *Mejores gastos para más vidas*.

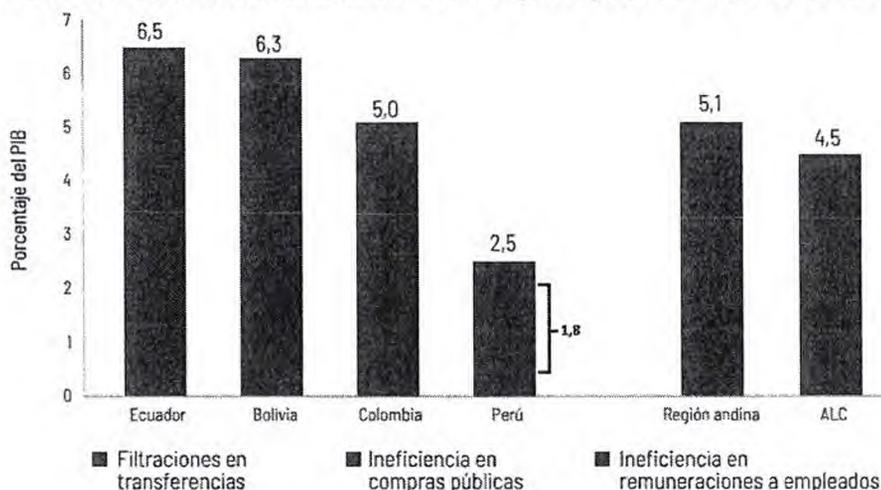
³ BID (2020), *Cómo acelerar el crecimiento económico y fortalecer la clase media: Perú*.

⁴ BCRP (2023a), *Reporte de Inflación -Panorama actual y proyecciones macroeconómicas 2023-2024*. Marzo 2023. <https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Reporte-Inflacion/2023/marzo/reporte-de-inflacion-marzo-2023.pdf>

contratación pública más eficientes conllevaría un ahorro presupuestario de hasta 0,4 puntos porcentuales del PBI (World Bank, 2017)⁵.

Más aun, la ineficiencia en las contrataciones públicas es un problema que se agrava ante emergencias por impacto de daños o desastre por la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales o peligros asociados al fenómeno El Niño, siendo imperativa la necesidad de reducir los posibles impactos y daños a la población y sus medios de vida a través de la articulación e integración de intervenciones de reducción del muy alto riesgo, así como de preparación frente a la probable ocurrencia del Fenómeno El Niño 2023 2024.

Gráfico N° 01: Ineficiencias fiscales en el gasto público de América Latina



Fuente: BID (2018, 2020)

Entre una de las razones que explican estas ineficiencias está el escaso uso de los mecanismos de uniformización existentes, entre ellos, la homologación de requerimientos.

La uniformización de los requerimientos de lo que contrata el Estado, ofrece modernización, transparencia, simplificación en la optimización de los procesos de contratación pública, cuyo eje transversal, adicionalmente, apoya la lucha contra la corrupción, al reducirse la facultad discrecional en la determinación de requerimientos. Asimismo, favorece la gestión por resultados, ya que, sobre la base de dichos instrumentos de uniformización de requerimientos, se contribuye a que los ministerios y sus organismos, programas y proyectos especiales adscritos, cumplan los objetivos y metas trazadas en sus políticas nacionales y/o sectoriales. Más aún, con la homologación, los ministerios cuentan con una herramienta ágil y eficiente para la implementación de las políticas públicas en las que ejercen rectoría.

Al respecto, se evidencia que, a pesar de presentarse un alto número de ítems con potencial de ser homologados, el número de fichas de homologación aprobadas es bajo. Asimismo, que, a pesar de la obligatoriedad del uso de las fichas de homologación aprobadas, no todas las entidades las emplean o no lo hacen en todo su potencial.

Existe un avance incipiente aun respecto a los objetos que se podrían homologar, ya que, a la fecha, las compras mediante ficha de homologación solo representan el 0,53% de las compras públicas. Por otro lado, sobre la información de los Planes de

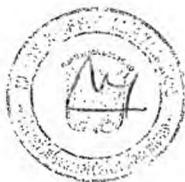
⁵ World Bank (2017), *Peru Public Expenditure Review*, citado en OECD (2023), Estudios Económicos de la OCDE: Perú 2023, OECD Publishing, Paris, <https://doi.org/10.1787/f67c8432-es>

Homologación vigentes en el año 2023, se aprecia que de los 1 065 requerimientos que propuso Perú Compras, solo se incluyeron 35 requerimientos en los Planes de Homologación vigentes, lo que representa un 3,29% de coincidencia. Por lo que, de lo antes mencionado, se evidencia que los beneficios de la homologación no podrían escalarse de manera ágil y predecible a otros objetos de contratación si es que no se realiza una disposición obligatoria para los ministerios en realizar el proceso de homologación, identificando los ítems que requieran ser abastecidos para el desarrollo de las acciones prioritarias vinculadas con la mitigación del Fenómeno El Niño en progreso y que, por tanto, podrían ser incluidos en los Planes de Homologación.

En ese sentido es imprescindible generar una ruta obligatoria de homologación para los bienes y servicios vinculados a las acciones con impacto directo respecto a la atención de daños y la protección de la vida, que sean críticos para la oferta de servicios públicos, en el marco de la mitigación del Fenómeno El Niño en progreso.

- **ANÁLISIS DEL ESTADO ACTUAL DE LA SITUACIÓN FÁCTICA QUE SE PRETENDE REGULAR O MODIFICAR**

El proceso de homologación busca establecer la uniformización de los requerimientos. Por su parte, la Central de Compras Públicas – Perú Compras promueve el referido proceso. Una vez aprobada la ficha de homologación por el ministerio competente, la adquisición de los bienes y servicios que correspondan a la ficha de homologación podrán ser contratadas a través de un proceso simplificado, reduciendo los plazos del procedimiento de selección en contraste a los procesos de licitación regular, en especial disminuyendo la cantidad de consultas y/u observaciones de los proveedores por posibles deficiencias en las especificaciones técnicas o términos de referencia.



En ese marco, debe considerarse la necesidad de establecer estrategias de contratación pública más eficientes, siendo que es particularmente necesaria en escenarios de riesgo de desastres, la cual es la situación fáctica que se pretende atender. La propuesta normativa busca reducir las ineficiencias en las compras públicas, en particular en la adquisición de bienes y servicios en el marco de la adopción de medidas prioritarias y urgentes para la mitigación del Fenómeno El Niño en progreso. Para ello, en el corto plazo, es necesario emplear de manera eficiente los mecanismos que la Ley de Contrataciones del Estado provee, tales como la estrategia de homologación.

Este mecanismo tiene como objeto contribuir a lograr eficacia y eficiencia en las contrataciones que se efectúen en el marco del Fenómeno El Niño 2023-2024, fomentando a su vez a la sostenibilidad fiscal mediante la identificación de oportunidades para la implementación de medidas que empleen las estrategias de uniformización de requerimientos.

En este marco, y considerando que el Fenómeno El Niño de 1982-1983 y de 1997-1998, contrajo la economía peruana, debido a afectaciones por inundaciones y sequías y ante la inminente ocurrencia de un nuevo Fenómeno El Niño (FEN 2023-2024), se ha emitido una serie de disposiciones, tales como las siguientes:

- 1) Mediante Decreto Supremo N° 067-2023-PCM, se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna, por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del posible Fenómeno El Niño.

- 2) Mediante Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente.
- 3) Mediante Decreto Supremo N° 089-2023-PCM y Decreto Supremo N° 110-2023-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.
- 4) Mediante la Ley N° 31880, se delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materias de seguridad ciudadana, gestión del riesgo de desastres - Niño Global, infraestructura social, calidad de proyectos y meritocracia, comprendiendo, entre otras, la materia de gestión del riesgo de desastres. En este marco, en el literal b) del numeral 2.2 del artículo 2 de la citada Ley se faculta al Poder Ejecutivo, a dictar disposiciones para establecer objetos a ser homologados de manera obligatoria por los ministerios respectivos, con el fin de contribuir a que las entidades puedan lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos, obteniendo las mejores condiciones entre calidad, precio y oportunidad. Las facultades contenidas en este literal son otorgadas de manera excepcional en el marco de la adopción de medidas prioritarias y urgentes para la mitigación del Fenómeno El Niño en progreso.
- 5) Mediante Decreto Supremo N° 101-2023-PCM, se aprueba el Plan Multisectorial ante la ocurrencia del Fenómeno El Niño 2023 – 2024 (en adelante, el Plan Multisectorial), el cual tiene como objetivo reducir los posibles impactos y daños a la población y sus medios de vida a través de la articulación e integración de intervenciones de reducción del muy alto riesgo, así como de preparación frente a la probable ocurrencia del Fenómeno El Niño 2023 - 2024.



Considerando los alcances de las intervenciones de los distintos sectores abordados en el acotado Plan Multisectorial, destacan⁶ aquellas orientadas a contribuir a la construcción de resiliencia en los ámbitos territoriales afectados, tales como (entre otros):

- La descolmatación y limpieza de cauces de ríos y quebradas ante el Fenómeno El Niño.
- Instalación de Servicios de Protección ante inundación y/o socavación en quebradas (Barreras Dinámicas y diques transversales).
- Equipamiento con maquinaria para la limpieza y descolmatación en puntos críticos priorizados ante el Fenómeno El Niño.
- Adquisición e implementación de instrumentos de medición y control en canales.

⁶ A efectos del presente análisis, se ha priorizado las acciones cuyo impacto es directo respecto a la atención de daños y la protección de la vida, sin desmedro de la importancia de las otras acciones consideradas en el Plan Multisectorial, el cual es un documento detallado y comprensivo, en el que se incluye, entre otros, las acciones identificadas para diversos sectores, las que involucran, pero no se limitan, al diseño y difusión de piezas comunicacionales, acciones de sensibilización, capacitaciones, asistencias técnicas, protección de infraestructura, acciones de monitoreo y evaluación, y otros diversos.

- Fortalecimiento de las capacidades de respuesta del sector en maquinarias y vehículos con el fin de anticiparse y responder en forma eficiente y eficaz ante el probable Fenómeno El Niño.
- Intervenciones en la Red Vial Nacional no concesionada ante probable Fenómeno El Niño, tales como la implementación de medidas para la preparación en vías, evaluaciones a la infraestructura vial en zonas propensas a ser afectadas por el referido fenómeno.

Asimismo, el Plan Multisectorial establece actividades que tienen la finalidad de proteger a la población y sus medios de vida expuestos ante la probable ocurrencia del Fenómeno El Niño 2023 – 2024, entre las que destacan (entre otros):

- Vigilancia epidemiológica de daños a la salud relacionados con lluvias intensas y Fenómeno El Niño (Infecciones respiratorias agudas – IRA, Enfermedades diarreicas agudas – EDAS, Dengue, entre otros),
- Monitoreo y evaluación de la disponibilidad de los productos farmacéuticos y dispositivos médicos para la atención de salud de las enfermedades trazadoras (IRAs, EDAs, parasitosis, dengue en otros), relacionados con las lluvias intensas y posible Fenómeno El Niño,
- Capacitación al personal de Salud de las DIRESAS, GERESAS de los departamentos en riesgo ante el FEN, en relación al diagnóstico y manejo de enfermedades trazadoras (IRAS, EDAS, Dengue, entre otros).
- Vigilancia de eventos sanitarios.

De otro lado, la DGA es la máxima autoridad técnico-normativa del SNA, y dicta normas relacionadas con su ámbito de competencia, siendo que sus acciones se encuentran alineadas a:

- Los objetivos estratégicos del PESEM⁷, en particular el *OES.05: Mejorar el desempeño del gasto público en los tres niveles de gobierno*,
- Los objetivos estratégicos institucionales del PEI⁸, en particular el *OEI.06: Mejorar la calidad del gasto público en los diversos niveles de gobierno*.

En dicho marco, la DGA ha identificado determinados bienes y servicios que requieren ser adquiridos para el desarrollo de las acciones prioritarias identificadas para la mitigación del Fenómeno El Niño en progreso.

Al respecto, se ha analizado las intervenciones programadas por sector, a fin de identificar aquellos sectores que concentran acciones con impacto directo respecto a: i) la atención de daños, esto es, aquellos con acciones orientadas a contribuir a la construcción de resiliencia en los ámbitos territoriales afectados, y ii) la protección de la vida, esto es aquellos con acciones que tienen la finalidad de proteger a la población y sus medios de vida expuestos ante la probable ocurrencia del Fenómeno El Niño 2023 – 2024.

En dicho marco, se ha identificado a los siguientes sectores que de manera prioritaria concentran las acciones mencionadas:

- Sector Desarrollo Agrario y Riego,
- Sector Salud,

⁷ Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2017-2026 del Sector Economía y Finanzas, cuyo horizonte temporal fue ampliado por Resolución Ministerial N° 145-2023-EF/41.

⁸ Plan Estratégico Institucional (PEI) 2017-2026 MEF, cuyo horizonte temporal fue ampliado por Resolución Ministerial N° 152-2023-EF/41.

- Sector Transportes y Comunicaciones,
- Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Por lo señalado, y afectos del presente análisis, se ha examinado lo propuesto por la Central de Compras Públicas - Perú Compras en el "Listado de objetos que pueden ser homologados - Año 2023" de los cuatro sectores mencionados en el numeral anterior, a fin de identificar los ítems que requieran ser abastecidos para el desarrollo de las acciones prioritarias vinculadas con la mitigación del Fenómeno El Niño en progreso y que, por tanto, podrían ser incluidos en los Planes de Homologación de estos cuatro sectores.

En dicho listado se incluye seiscientos siete (607) ítems correspondientes a los cuatro (4) sectores mencionados, de acuerdo a lo siguiente:

Tabla N° 01 - Listado de ítems propuestos para homologación para los sectores vinculados a acciones prioritarias del Fenómeno El Niño

Ministerios a los que se les propone objetos para homologación	Cantidad de ítems propuestos por PERÚ COMPRAS 2023	% ítems propuestos	Monto Adjudicado (2019-2021) S/ (millones)	% Monto S/
Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	41	3,8%	752	1,5%
Ministerio de Salud	263	24,7%	7 850	15,5%
Ministerio de Transportes y Comunicaciones	176	16,5%	15 721	31,1%
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	127	11,9%	4 894	9,7%
Total sectores priorizados	607	57,0%	29 217	57,8%
Otros sectores	458	43,0%	21 366	42,2%
Total general	1 065	100,0%	50 583	100,0%

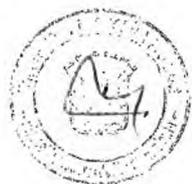
Fuente: Elaboración DIDI-DGA_MEF, sobre la base de la información contenida en el archivo *Listado_de_objetos_que_pueden_ser_homologados_2023.xls* elaborado por PERÚ COMPRAS <https://www.gob.pe/institucion/perucompras/informes-publicaciones/3807887-listado-de-los-objetos-que-pueden-ser-homologados-ano-2023>

Al respecto, y a fin de identificar aquellos bienes y servicios vinculados a las acciones con impacto directo respecto a la atención de daños y la protección de la vida, se ha tomado en cuenta lo siguiente:

- En el sector de Desarrollo Agrario y Riego: El Decreto de Urgencia N° 015-2023⁹, dicta medidas para la ejecución de intervenciones ante peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales y posible Fenómeno El Niño, y autoriza a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), entidad adscrita al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a realizar contrataciones de:
 - ✓ Adquisición de maquinaria, repuestos, torres de iluminación y unidades vehiculares,
 - ✓ Seguro de maquinaria y demás bienes,
 - ✓ Alquiler de maquinaria, servicio de limpieza y descolmatación en cauces de ríos y quebradas,
 - ✓ Suministro de petróleo, gasolina, aceites y lubricantes,
 - ✓ Adquisición de contenedores,
 - ✓ Elaboración de estudios para la instalación de estructuras de protección en quebradas,

⁹ Decreto de Urgencia publicado en el diario oficial El Peruano el día 16 de junio del 2023.

- ✓ Servicio de vigilancia para campamentos de maquinaria o instalaciones que se utilicen para el resguardo de estos bienes,
 - ✓ Ejecución de obras para protección de quebradas que incluye barreras dinámicas y diques.
- En el sector Transportes y Comunicaciones: El Decreto de Urgencia N° 011-2023¹⁰, aprueba medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera ante emergencias por impacto de daños o desastre por la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales o peligros asociados en el 2023, el cual establece, entre otras, las siguientes actividades:
 - ✓ Intervenciones de atención de emergencias viales por impacto de daños o desastre ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados en las vías departamentales, regionales y vecinales o rurales, en coordinación con la entidad competente, con la finalidad de dar continuidad a la transitabilidad y seguridad de los usuarios de la vía de la Red Vial Nacional a su cargo. Dichas intervenciones comprenden: i) voladuras puntuales; ii) rellenos; iii) afirmado; iv) cortes de material; v) eliminación de obstáculos, huaicos y derrumbes; vi) colocación de dispositivos y/o elementos de seguridad vial que sean necesarios; y vii) otros que sean técnicamente necesarios,
 - ✓ Intervenciones de atención de emergencias viales en la Red Vial Departamental o Regional y/o vecinal o rural a solicitud de los gobiernos regionales y/o locales, previa evaluación técnica, con la finalidad de dar continuidad a la transitabilidad y seguridad de los usuarios de dichas vías,
 - ✓ Intervenciones que permitan atender o mitigar los impactos negativos sobre la infraestructura de transporte de uso público concesionada para reducir vulnerabilidades, riesgo o impacto de daños o desastre ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados,
 - ✓ Acciones de prevención en puntos críticos y adquisición e instalación de puentes, tales como estructuras modulares de puentes en la Red Vial Nacional,



Asimismo, en el Plan Multisectorial se considera como intervención priorizada para el sector Transportes y Comunicaciones el fortalecimiento de las capacidades de respuesta del sector en maquinarias y vehículos con el fin de anticiparse y responder en forma eficiente y eficaz ante el probable Fenómeno El Niño.

- En el sector Salud: La Resolución Ministerial N° 900-2023-MINSA aprueba el Documento Técnico: Plan de Contingencia del Ministerio de Salud frente a los efectos del Fenómeno El Niño y lluvias intensas, 2023-2024. Este Plan de Contingencia organiza las acciones de preparación y respuesta para enfrentar los efectos del Fenómeno El Niño y del período lluvioso, a fin de preparar los recursos en salud para la atención de los daños a la salud y atender los daños a la salud de la población afectada. Las líneas de acción de este Plan comprenden, entre otros:

¹⁰ Decreto de Urgencia publicado en el diario oficial El Peruano el día 22 de abril de 2023.

- ✓ Suministros, insumos y materiales necesarios para la operatividad de los Laboratorios de Referencia de los departamentos priorizados ante el Fenómeno El Niño y lluvias intensas.
 - ✓ Productos farmacéuticos y dispositivos médicos, que incluye (pero no se limita a): medicamentos, identificadores de daños trazadores (IRA, EDAS, Dengue, entre otros), suministros y dispositivos médicos, equipos de protección personal (EPP), entre otros.
 - ✓ Kits de equipamiento de respuesta rápida a los Equipo de Respuesta Rápida (ERR-BROTÉS).
- En el sector Vivienda, Construcción y Saneamiento: Los Decretos de Urgencia N° 017-2023 y N° 028-2023, establecen medidas en materia económica y financiera para la ejecución de intervenciones y acciones de emergencia a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento ante el peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales y probable ocurrencia del Fenómeno El Niño, las cuales comprenden, entre otros:
 - ✓ Maquinarias y vehículos, tales como camiones cisterna para la distribución de agua potable en zonas rurales, motobombas para el servicio de succión y evacuación de aniego e inundaciones en zonas rurales, máquinas de balde para el servicio de limpieza de alcantarillado sanitario rural, entre otros.
 - ✓ Servicios de reparación, adquisición de repuestos y otros bienes y servicios necesarios para la habilitación y operación de equipos y/o maquinarias que permitan restablecer los servicios de saneamiento,
 - ✓ Equipos trasvasadores para la evacuación de gran volumen de aniegos, a fin de garantizar la continuidad de los servicios de saneamiento,
 - ✓ Equipos de bombeo y servicios de instalación y montaje, para la intervención en áreas vulnerables de inundación, que permitan una adecuada evacuación de aniegos,
 - ✓ Servicios de reparaciones menores en las redes de agua potable y alcantarillado,
 - ✓ Servicios de habilitación temporal de sistemas alternativos para la recolección y evacuación de aguas de lluvia en zonas urbanas.



Tomando en cuenta lo anterior, se ha analizado el "Listado de objetos que pueden ser homologados – Año 2023" propuesto por la Central de Compras Públicas - Perú Compras, contrastándolas con las actividades mencionadas en el numeral anterior. De ello se ha identificado 121 ítems vinculados a acciones con impacto directo respecto a la atención de daños y la protección de la vida, dentro de aquellos sectores mencionados precedentemente, de acuerdo a lo siguiente:

Tabla N° 02 - Ítems vinculados a acciones con impacto directo respecto a la atención de daños y la protección de la vida, propuestos para homologación en los sectores vinculados a acciones prioritarias del Fenómeno El Niño

Ministerios a los que se les propone objetos para homologación	Cantidad de ítems propuestos por PERÚ COMPRAS 2023	% ítems propuestos	Monto adjudicado (2019-2021) S/ (millones)	% Monto S/
Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	6	5,0%	295,13	2,1%
Ministerio de Transportes y Comunicaciones	55	45,5%	11 031,62	78,5%
Ministerio de Salud	40	33,1%	1 278,77	9,1%
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	20	16,5%	1 451,39	10,3%
Total general	121	100,0%	14 056,91	100,0%

Fuente: Elaboración DIDI-MEF, sobre la base de la información contenida en el archivo *Listado_de_objetos_que_pueden_ser_homologados_2023.xls* elaborado por PERÚ COMPRAS <https://www.gob.pe/institucion/perucompras/informes-publicaciones/3807887-listado-de-los-objetos-que-pueden-ser-homologados-ano-2023>

Ahora bien, a efectos del análisis para determinar los ítems que pueden formar parte de los planes de homologación de los acotados sectores, se ha tenido en cuenta la dificultad que puede representar la elaboración de las Fichas de Homologación, por la complejidad técnica o especialización temática que presente el bien o servicio que se pretenda homologar, o por la dificultad para establecer las características comunes para la homologación.

En esa línea, la Central de Compras Públicas - Perú Compras, mediante correo electrónico del 30 de mayo de 2023, ha señalado: *“(…) se evidencia que el proceso se torna extremadamente lento, entre otros, porque los ministerios no han priorizado estas actividades con la asignación de equipos de profesionales que se hagan cargo de la elaboración de los proyectos de Fichas de Homologación y de los documentos técnicos de sustento, lo cual dilata el proceso y pone en riesgo los avances”*.

Tomando en cuenta lo anterior, y a fin identificar un listado de ítems que puedan formar parte de los planes de homologación para contribuir a la adopción de medidas prioritarias y urgentes para la mitigación del Fenómeno El Niño en progreso, se aplican los siguientes criterios:

- Se priorizan los sectores: i) Desarrollo Agrario y Riego, y ii) Transportes y Comunicaciones, considerando lo siguiente:
 - Sector Desarrollo Agrario y Riego, al estar a cargo de intervenciones ante el peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales, en particular las acciones de limpieza y descolmatación en cauces de ríos y quebradas, así como a la protección de quebradas, que incluye barreras dinámicas y diques. Por tanto, se establecen los siguientes ítems:
 - Servicio de descolmatación de ríos, drenes y quebradas,
 - Estación automática hidrológica de nivel y caudal,
 - Servicio de formulación de plan integral para el control de inundaciones,
 - Servicio de limpieza del cauce del río,
 - Geomembrana de HDPE de 1 mm,
 - Geotextil no tejido de polipropileno de 200 gr/m2.
 - Sector Transportes y Comunicaciones, al estar a cargo de acciones de rehabilitación en la Red Vial, para el restablecimiento de los servicios básicos y de la infraestructura que haya sufrido daños o desastres por la

ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales. Al respecto, se establecen los siguientes ítems, considerando aquellos que faciliten el desarrollo de acciones de mantenimiento preventivo, emergencias viales y otras intervenciones que se realicen en la Red Vial, puntualmente maquinarias multiuso tales como:

- Excavadora hidráulica sobre ruedas de 0.5 m3
 - Excavadora hidráulica sobre oruga de 1.0 m3
 - Retroexcavadora de 0.3 m3 y 1.1 m3
 - Cargador frontal sobre ruedas de 3.0 m3
 - Cargador frontal sobre ruedas de 3.5 m3
 - Cargador frontal sobre ruedas de 2.0 m3
 - Camión volquete de 15 m3
 - Camión volquete de 10 m3
 - Camión volquete de 5 m3
 - Camión volquete de 6 m3.
 - Servicio de alquiler de excavadora hidráulica sobre oruga
 - Servicio de alquiler de retroexcavadora
 - Servicio de alquiler de cargador frontal
 - Servicio de alquiler de minicargador frontal
 - Servicio de alquiler de camión volquete
- Respecto al Sector Salud, se aprecia que el *Plan de Contingencia del Ministerio de Salud frente a los efectos del Fenómeno El Niño y lluvias intensas, 2023-2024* presenta una lista detallada en la que destaca la necesidad de productos farmacéuticos para la atención de IRA, EDAS, Dengue, y otros cuadros. Ahora bien, en el "Listado de objetos que pueden ser homologados – Año 2023" elaborado por la Central de Compras Públicas - Perú Compras, se han identificado algunos bienes que podrían estar vinculados a acciones con impacto respecto a la atención de daños y la protección de la vida en el marco de las acciones prioritarias ante el Fenómeno El Niño; sin embargo, se requiere de un análisis más profundo dada la especialidad temática, por lo que no se prioriza este sector en esta oportunidad.
 - Respecto al Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, se aprecia que los bienes del "Listado de objetos que pueden ser homologados – Año 2023" elaborado por la Central de Compras Públicas - Perú Compras, que se han identificado como vinculados a acciones para garantizar la continuidad y/o restablecer los servicios de saneamiento, evacuación de aniegos, y reparaciones en las redes de agua potable y alcantarillado, son principalmente servicios. Por ello, y considerando la dificultad para establecer características comunes en la homologación de servicios y la especialización temática requerida, se considera que se necesita de un análisis más profundo, por lo que no se prioriza este sector en esta oportunidad.

Ahora bien, teniendo en cuenta los comentarios, observaciones y retroalimentación de los diferentes sectores en la Comisión de Coordinación Viceministerial (CCV) N° 41-2023, se ha considerado los siguientes bienes y servicios a ser homologados por el Ministerio de Transportes y comunicaciones, y el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para contribuir a la adopción de medidas prioritarias y urgentes para la mitigación del Fenómeno El Niño en progreso, en el marco del Decreto de Legislativo:

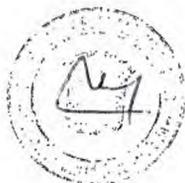
Tabla N° 03: Listado de ítems propuestos a formar parte de los planes de homologación de los sectores Desarrollo Agrario y Riego y Transportes y Comunicaciones, para contribuir a la adopción de medidas prioritarias y urgentes para la mitigación del FEN en progreso

Ítem CUBSO	Ministerio
1. Servicio de limpieza y descolmatación de ríos, quebradas, canales y drenes	MIDAGRI
2. Servicio de protección de la ribera de los ríos y quebradas con enrocado al volteo	
3. Servicio de protección de la ribera de los ríos y quebradas con bolsas geotextiles	
4. Geomembrana de HDPE de 1 mm	
5. Geotextil de 300 gr/m2	
6. Excavadora hidráulica sobre ruedas de 0.5 m3	MTC
7. Excavadora hidráulica sobre oruga de 1.0 m3	
8. Excavadora hidráulica sobre oruga de 3.0 m3	
9. Retroexcavadora de 0.3 m3 y 1.1 m3	
10. Cargador frontal sobre ruedas de 3.0 m3	
11. Cargador frontal sobre ruedas de 3.5 m3	
12. Cargador frontal sobre ruedas de 2.0 m3	
13. Camión volquete de 15 m3	
14. Camión volquete de 10 m3	
15. Camión volquete de 5 m3	
16. Camión volquete de 6 m3	
17. Servicio de alquiler de excavadora hidráulica sobre oruga	
18. Servicio de alquiler de retroexcavadora	
19. Servicio de alquiler de cargador frontal	
20. Servicio de alquiler de minicargador frontal	
21. Servicio de alquiler de camión volquete	

Fuente: Elaboración DIDI-DGA-MEF, sobre la base de la información contenida en:

- Archivo *Listado_de_objetos_que_pueden_ser_homologados_2023.xls* elaborado por Perú Compras <https://www.gob.pe/institucion/perucompras/informes-publicaciones/3807887-listado-de-los-objetos-que-pueden-ser-homologados-ano-2023>
- Retroalimentación brindada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según lo registrado en Ayuda Memoria de la Sesión de CCV N° 41 - Año 2023 (Presencial).
- Retroalimentación brindada por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, mediante correos electrónicos de fecha 03/11/2023 y 09/11/2023.

Elaboración: DIDI-DGA-MEF



- ANÁLISIS SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO NORMATIVO

Respecto a la necesidad del proyecto normativo, se debe considerar lo dispuesto en el literal b) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 31880, vinculado a dictar disposiciones para establecer objetos a ser homologados de manera obligatoria por los ministerios respectivos, a fin de contribuir a que las entidades puedan lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos, obteniendo las mejores condiciones entre calidad, precio y oportunidad, en el marco de la adopción de medidas prioritarias y urgentes para la mitigación del Fenómeno El Niño en progreso. De lo anterior, se advierte que resulta necesario establecer dichas disposiciones de modo que se disponga la homologación de los requerimientos de determinados bienes y servicios vinculados a la mitigación del Fenómeno El Niño en progreso, en particular, aquellos bienes y servicios vinculados a las acciones con impacto directo en la atención de daños y la protección de la vida.

En cuanto a la viabilidad, debe indicarse que el presente Decreto Legislativo se emite en el marco de la facultad delegada mediante el literal b) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 31880, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materias de seguridad ciudadana, gestión del riesgo de desastres - Niño Global,

infraestructura social, calidad de proyectos y meritocracia, tal como ha sido desarrollado en la presente Exposición de Motivos.

En relación a la oportunidad, debe indicarse que el artículo 1 de la Ley N° 31880 faculta al Poder Ejecutivo a legislar, en las materias delegadas, por el plazo de noventa (90) días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la referida Ley, plazo que se cumple el 22 de diciembre de 2023, por lo que resulta oportuno aprobar el Decreto Legislativo dentro de dicho plazo.

- PRECISIÓN DEL NUEVO ESTADO QUE GENERA LA PROPUESTA

La propuesta normativa permitirá impulsar la homologación de aquellos bienes y servicios que sean de contratación recurrente, de uso masivo por las Entidades y/o aquellos identificados como estratégicos en aquellos sectores claves para mitigar el Fenómeno El Niño en progreso, permitiendo optimizar los recursos (tiempo y dinero) del Estado.

Asimismo, la referida propuesta da continuidad al proceso de mejoramiento del SNA, al establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes y servicios, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitiendo el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Estando a ello, la propuesta normativa plantea lo siguiente:

- Homologación de bienes y servicios para la mitigación del Fenómeno El Niño en progreso

La propuesta normativa generará el siguiente nuevo estado:

- ✓ Los ministerios competentes homologarán los bienes y servicios incluidos en el Anexo: "Relación de Ministerios y bienes y servicios para la homologación, en el marco de la mitigación del Fenómeno El Niño" que forma parte integrante del Decreto Legislativo, teniendo en cuenta que los bienes y servicios identificados en dicha relación tienen un alto potencial de homologación y son insumos para las acciones de mitigación del Fenómeno El Niño.

El Ministerio de Economía y Finanzas podrá modificar el referido Anexo, mediante Decreto Supremo, teniendo en cuenta que, entre otras entidades, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento han emitido planes y medidas que identifican intervenciones y acciones, para la mitigación de los efectos del Fenómeno El Niño, sobre los cuales se han identificado bienes y servicios que potencialmente podrían incluirse bajo el alcance de la presente medida por estar vinculados a las acciones antes mencionadas. No obstante, se requiere un mayor análisis sobre su viabilidad para la inclusión en el listado de bienes y servicios a ser homologados.

Al respecto, se precisa que los objetos contractuales a ser homologados pueden consistir en la entrega de bienes o en la prestación de servicios, de acuerdo al listado contenido en el anexo del Decreto Legislativo, los cuales serán parte integrante de los planes de homologación del Ministerio



de Desarrollo Agrario y Riego, y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; sin perjuicio de las modificaciones que pueda realizar el Ministerio de Economía y Finanzas, respecto a los referidos objetos y a los ministerios.

- ✓ Los referidos bienes y servicios que estarán comprendidos dentro del listado formarán parte integrante del Plan de Homologación de los Ministerios competentes, sin necesidad de actualizar el citado plan, esto debido a que se busca simplificar el proceso de homologación.
- ✓ La Central de Compras Públicas - Perú Compras emite y publica en su sede digital (www.gob.pe/perucompras) los dispositivos y documentos complementarios que correspondan para desarrollar el proceso de homologación de los objetos contenidos en el Anexo del Decreto Legislativo, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes de publicada la presente norma.
- ✓ Los ministerios deberán aprobar las Fichas de Homologación de los bienes y servicios contenidos en el Anexo del Decreto Legislativo, en un plazo máximo de ciento treinta (130) días hábiles computados a partir del día siguiente de la publicación del comunicado emitido por la Central de Compras Públicas - Perú Compras, en el que señale que la emisión de los dispositivos y documentos complementarios para realizar el proceso de homologación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

Es de precisar que la Central de Compras Públicas - Perú Compras puede emitir uno o más dispositivos o documentos que regulen el proceso de homologación por parte de los ministerios competentes; por lo que resulta necesario, a efectos de dotar de certeza respecto del cómputo de plazo para el cumplimiento de la obligación que recae en los ministerios involucrados, que la Central de Compras Públicas - Perú Compras emita un comunicado en el que informe la emisión de los documentos normativos o no normativos necesarios para realizar el proceso de homologación.

- ✓ Ahora bien, en el caso de los ministerios, bienes y servicios que sean incluidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Decreto Supremo, en el marco de lo dispuesto en el numeral 2.1, los ministerios aprueban las correspondientes Fichas de Homologación en un plazo máximo de ciento treinta (130) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del respectivo decreto supremo.

- Del acompañamiento

Sobre el particular, el artículo 3 del Decreto Legislativo ha establecido que la Central de Compras Públicas - Perú Compras realiza el acompañamiento a los ministerios competentes en el proceso de homologación, desde la elaboración del proyecto de la ficha de homologación hasta la presentación de la solicitud de opinión sobre el referido proyecto de Ficha de homologación por parte del ministerio ante la Central de Compras Públicas - Perú Compras, para lo cual, coordinará con el Equipo de Homologación de cada Ministerio.

Esta medida obedece a que se requiere el marco legal expreso para centralizar el acompañamiento del proceso de homologación en la Central de Compras Públicas - Perú Compras y garantizar que se cumplan los plazos previstos en el Decreto

Legislativo, incidiendo para ello en el acompañamiento técnico que requieran las entidades para sustentar, elaborar y remitir los documentos necesarios para lograr la aprobación de las Fichas de Homologación.

- Información sobre los avances del proceso de homologación de bienes y servicios para la mitigación del Fenómeno El Niño en progreso

Al respecto, en el artículo 4 del Decreto Legislativo se ha establecido que la Central de Compras Públicas – Perú Compras publica en su sede digital (www.gob.pe/perucompras) y remite a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas un informe, con periodicidad mensual, el cual debe contener, como mínimo: (i) los avances de los ministerios en el proceso de homologación y el cumplimiento de los plazos establecidos en los dispositivos y documentos complementarios a los que se refiere el numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto Legislativo; y (ii) las acciones que realiza como parte del acompañamiento a los ministerios en el proceso de homologación.

Asimismo, la Central de Compras Públicas – Perú Compras informa al Órgano de Control Institucional del ministerio correspondiente sobre el incumplimiento de los plazos a los que se refiere el numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto Legislativo.

Esto obedece a la necesidad de contar con un medio verificable de los avances y acciones que realizan la Central de Compras Públicas – Perú Compras y los ministerios competentes respecto al cumplimiento de los plazos previstos por el Decreto Legislativo y los dispositivos y documentos que desarrollen su implementación.

- OBJETIVOS RELACIONADOS CON EL PROBLEMA IDENTIFICADO

Los objetivos de las medidas propuestas son:

1. Definir los bienes y servicios a ser homologados por los ministerios, en el marco de la adopción de medidas prioritarias y urgentes para la mitigación del Fenómeno El Niño en progreso, a fin de contribuir a que las entidades puedan lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos, obteniendo las mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio.
2. Establecer medidas relativas al acompañamiento a los ministerios competentes, para lograr la celeración de la aprobación de las Fichas de Homologación, y que por ende el impacto en las compras de bienes y servicios para la atención del Fenómeno El Niño sea oportuna y eficiente.

- ANÁLISIS DE LAS OPINIONES SOBRE LA PROPUESTA NORMATIVA

Mediante Informe N° 0030-2023-EF/54.07, la Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Dirección General de Abastecimiento del MEF sustenta la selección de los ministerios competentes y la inclusión de determinados bienes y servicios a ser homologados en el marco del presente Decreto Legislativo, para la mitigación del Fenómeno de El Niño en progreso.

Mediante Informe N° 0057-2023-EF/54.03, la Dirección de Planeamiento Integrado y Programación de la Dirección General de Abastecimiento del MEF sustenta la propuesta de Decreto Legislativo en virtud de la necesidad de establecer disposiciones para la homologación de bienes y servicios, así como las responsabilidades de los Ministerios competentes, de la Central de Compras

Públicas – Perú Compras y del Ministerio de Economía y Finanzas, en el proceso de Homologación, como una medida para mitigar Fenómeno de El Niño en progreso.

Mediante Informe N° 0144-2023-EF/54.02, la Dirección de Normatividad de la Dirección General de Abastecimiento del MEF emite opinión favorable sobre el proyecto de Decreto Legislativo

III. ANÁLISIS DE IMPACTOS CUANTITATIVOS Y/O CUALITATIVOS

La presente propuesta normativa está orientada a establecer objetos contractuales a ser homologados por los ministerios respectivos, a fin de contribuir a que las entidades puedan lograr una eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos, obteniendo las mejores condiciones entre calidad, precio y oportunidad, en el marco de la adopción de medidas prioritarias y urgentes para la mitigación del Fenómeno El Niño en progreso.

Al respecto, se tiene que el uso de las fichas de homologación, constituye un mecanismo importante en las compras públicas, por lo que el principal cambio cualitativo de la norma radica en la atención oportuna y costo-efectiva de ítems vinculados a las acciones con impacto directo respecto a la atención de daños y la protección de la vida, en el marco del Fenómeno El Niño 2023-2024.

Por otro lado, respecto al impacto cuantitativo, se tiene que, para el cálculo del ahorro que se generarían con la aplicación de los instrumentos de homologación en los ítems propuestos a formar parte de los planes de homologación de los sectores Desarrollo Agrario y Riego y Transportes y Comunicaciones, para contribuir a la adopción de medidas prioritarias y urgentes para la mitigación del Fenómeno El Niño en progreso, se considera lo siguiente:

- Se considera la información proporcionada por la Central de Compras Públicas – Perú Compras, respecto a que los ahorros pueden ir en el orden de 17,1% a 30,2%.
- En las cifras que se presentan en el “Listado de los objetos que pueden ser homologados - Año 2023” elaborado por la Central de Compras Públicas – Perú Compras, se consideran los montos adjudicados entre los años 2019 y 2021. Sin embargo, debe considerarse que los años 2020 y 2021 fueron años en los que el país se encontraba en una situación de emergencia sanitaria por el COVID-19, y que durante el año 2019 no se adquirieron algunos ítems que han sido importantes los años siguientes. Por ello es necesario estimar los montos que serían adjudicados durante el año 2024. Para hacerlo, se toma como supuesto que el monto a ser adjudicado en 2024 será cuando menos igual al mayor monto adjudicado de manera anual en el periodo 2019-2021¹¹.
- Se precisa que no se incluye en el cálculo del ahorro los ítems a los que no ha sido posible identificar de manera precisa en el Sistema de Inteligencia de Negocios del OSCE – CONOSCE¹² (por no contar con un código CUBSO exclusivo) ni en el “Listado de los objetos que pueden ser homologados - Año 2023” elaborado por Perú Compras”. Estos ítems son:
 - “Excavadora hidráulica sobre oruga de 3.0 m3” (propuesto por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones),

¹¹ Lo indicado se considera como un escenario conservador, tomando en cuenta: i) existen 3 ítems que no cuentan con código CUBSO exclusivo y que, tal como se ha mencionado no se les ha podido identificar ahorros potenciales, y ii) en el periodo 2019-2021 no se presentó el Fenómeno El Niño por lo que la contratación de los otros 18 ítems pudo haber sido menor.

¹² Debe considerarse la posibilidad de que se hubiese adquirido con algún código genérico, el cual, sin embargo, no permite la identificación precisa del ítem.

- “Servicio de protección de ribera con enrocado al volteo” y “Servicio de protección de ribera con bolsas geotextiles” (propuestos por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego)
- Para el ítem “Servicio de limpieza y descolmatación de ríos, quebradas, canales y drenes”, se aprecia que, si bien no cuenta con un código CUBSO exclusivo ni se ha podido identificar de manera precisa en el Sistema de Inteligencia de Negocios del OSCE – CONOSCE¹³, este servicio unifica los ítems “Servicio de descolmatación de ríos drenes y quebradas” y “Servicio de limpieza del cauce del río”, por lo que, a efectos de la estimación del ahorro, se considera como referencia la suma de los montos adjudicados en el periodo 2019-2021 de dichos servicios.
- Para el ítem “Geotextil de 300 gr/m²”, si bien no cuenta con un código CUBSO exclusivo ni se ha podido identificar de manera precisa en el Sistema de Inteligencia de Negocios del OSCE – CONOSCE¹⁴, a efectos de la estimación del ahorro, se considera como referencia los montos adjudicados en el periodo 2019-2021 del ítem “Geotextil no tejido de polipropileno de 200 gr/m²”.

Tabla N° 04 - Estimación del monto adjudicado para el año 2024, sin aplicar los instrumentos de homologación

Ministerio	Ítem CUBSO	Monto adjudicado S/ (millones)				Estimación Año 2024 S/ (millones)
		2019	2020	2021	Total (2019-2021)	
MIDAGRI	Servicio de limpieza y descolmatación de ríos, quebradas, canales y drenes	126,52	56,64	28,30	211,46	126,52
	Servicio de protección de ribera con enrocado al volteo	----	----	----	----	----
	Servicio de protección de ribera con bolsas geotextiles	----	----	----	----	----
	Geomembrana de HDPE de 1 mm	0,06	0,92	6,45	7,43	6,45
	Geotextil de 300 gr/m ²	1,78	0,91	0,98	3,66	1,78
	Subtotal MIDAGRI	128,36	58,47	35,73	222,56	134,75
MTC	Camión volquete de 10 m ³	1,83	4,93	5,41	12,17	5,41
	Camión volquete de 15 m ³	46,08	45,59	35,13	126,80	46,08
	Camión volquete de 5 m ³	0,64	0,97	4,42	6,03	4,42
	Camión volquete de 6 m ³	1,58	1,77	1,17	4,52	1,77
	Cargador frontal sobre ruedas de 2.0 m ³	3,14	1,45	1,12	5,71	3,14
	Cargador frontal sobre ruedas de 3.0 m ³	0,00	25,73	9,21	34,95	25,73
	Cargador frontal sobre ruedas de 3.5 m ³	9,35	9,18	4,03	22,55	9,35
	Excavadora hidráulica sobre oruga de 1.0 m ³	0,00	22,94	25,11	48,05	25,11
	Excavadora hidráulica sobre ruedas de 0.5 m ³	34,92	24,79	3,56	63,26	34,92
	Excavadora hidráulica sobre oruga de 3.0 m ³	----	----	----	----	----
	Retroexcavadora de 0.3 m ³ y 1.1 m ³	38,19	39,51	28,00	105,69	39,51
	Servicio de alquiler de camión volquete	17,29	14,65	18,60	50,55	18,60
	Servicio de alquiler de cargador frontal	7,95	5,79	7,74	21,48	7,95

¹³ Debe considerarse la posibilidad de que se hubiese adquirido con algún código genérico, el cual, sin embargo, no permite la identificación precisa del ítem.

¹⁴ Debe considerarse la posibilidad de que se hubiese adquirido con algún código genérico, el cual, sin embargo, no permite la identificación precisa.

Servicio de alquiler de excavadora hidráulica sobre oruga	30,23	20,79	29,76	80,77	30,23
Servicio de alquiler de minicargador frontal	2,08	0,90	5,65	8,63	5,65
Servicio de alquiler de retroexcavadora	4,55	4,72	5,49	14,77	5,49
Subtotal MTC	197,83	223,70	184,41	605,93	263,36
Total general	326.18	282.17	220.14	828.49	398.11

Fuente: Información contenida en el archivo *Listado_de_objetos_que_pueden_ser_homologados_2023.xls* elaborado por Perú Compras
<https://www.gob.pe/institucion/perucompras/informes-publicaciones/3807887-listado-de-los-objetos-que-pueden-ser-homologados-ano-2023>
 Elaboración: DIDI-DGA-MEF

En este escenario, se calculan los ahorros que se generarían en el año 2024 con la aplicación de los instrumentos de homologación en los ítems propuestos a formar parte de los planes de homologación de los sectores Desarrollo Agrario y Riego y Transportes y Comunicaciones, en el marco de la adopción de medidas prioritarias y urgentes para la mitigación del Fenómeno El Niño en progreso:

Tabla N° 05 - Ahorro estimado si se aplican instrumentos de homologación en ítems propuestos a formar parte de los planes de homologación de los sectores Desarrollo Agrario y Riego y Transportes y Comunicaciones

Sector	# req. Propuestos	Monto adjudicado estimado Año 2024 SIN HOMOLOGACION S/ (millones)			Ahorro estimado Año 2024 CON HOMOLOGACION S/ (millones)	
		Enero-Abril	Mayo-Diciembre	Total estimado 2024	17.10%	30.20%
MIDAGRI	5	44,92	89,83	134,75	15,36	27,13
MTC	16	87,79	175,57	263,36	30,02	53,02
TOTAL	21	132.70	265.40	398.11	45.38	80.15

Fuente: Información contenida en el archivo *Listado_de_objetos_que_pueden_ser_homologados_2023.xls* elaborado por Perú Compras
<https://www.gob.pe/institucion/perucompras/informes-publicaciones/3807887-listado-de-los-objetos-que-pueden-ser-homologados-ano-2023>
 Elaboración: DIDI-DGA-MEF



Finalmente, es de precisar que la implementación de la medida propuesta implica que el MEF y la Central de Compras Públicas - Perú Compras coordinen y trabajen en conjunto con los ministerios bajo el alcance del Decreto Legislativo; asimismo, se precisa que la referida medida no genera gastos adicionales al erario público.

IV. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Mediante la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se establecen las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, que permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Ahora bien, el artículo 17 de la Ley de Contrataciones del Estado establece que los Ministerios están facultados para uniformizar los requerimientos en el ámbito de sus competencias a través de un proceso de homologación; debiendo elaborar y actualizar su Plan de Homologación de Requerimientos conforme a las disposiciones establecidas por la Central de Compras Públicas - Perú Compras.

Una vez aprobadas las Fichas de Homologación deben ser utilizadas por las Entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley, inclusive para aquellas contrataciones que no se encuentran bajo su ámbito o que se sujeten a otro régimen legal de contratación. Asimismo, dicho artículo señala que la Central de Compras Públicas - Perú Compras promueve el proceso de homologación de los requerimientos, priorizando aquellos que sean de contratación recurrente, de uso masivo por las Entidades y/o aquellos identificados como estratégicos.

Por su parte, el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que mediante la homologación los Ministerios establecen las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas por la Central de Compras Públicas - Perú Compras. El uso de la ficha de homologación es obligatorio a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", siempre que no se haya convocado el procedimiento de selección correspondiente. Las fichas de homologación aprobadas son de uso obligatorio para todas las contrataciones que realizan las Entidades, con independencia del monto de la contratación, incluyendo aquellas que no se encuentran bajo el ámbito de la Ley o que se sujeten a otro régimen legal de contratación. La contratación de los requerimientos que cuenten con ficha de homologación aprobada se realiza mediante el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada, no siendo aplicable cuando el requerimiento ha sido homologado parcialmente.

En esa línea, el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que la aprobación, la modificación y la exclusión de la ficha de homologación se efectúa mediante resolución del Titular de la Entidad que realiza la homologación, conforme al procedimiento y plazos que establezca la Central de Compras Públicas - Perú Compras. Dichos actos cuentan con la opinión favorable de la referida entidad y se publican en el Diario Oficial "El Peruano". La facultad del Titular a que se refiere este numeral es indelegable.



En ese sentido, la propuesta normativa se ajusta a la normativa vigente, teniendo en cuenta que la DGA ha determinado la oportunidad de optimizar los recursos (tiempos y dinero) del Estado, para la contratación de bienes y servicios que sean necesarios para mitigar el Fenómeno El Niño, mediante la homologación del requerimiento, estrategia que permitirá facilitar la agregación de la demanda, al eliminar la variabilidad de las características de los bienes y/o servicios contratados por las entidades del Estado; agilizar la formulación de requerimientos; simplificar el procedimiento de selección y promover la determinación de estándares de bienes y servicios orientados a la calidad de las compras públicas, en el marco de las actividades que realizan los sectores competentes para mitigar el Fenómeno El Niño.

V. ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO EX ANTE - AIR EX ANTE

Respecto al análisis de impacto regulatorio, corresponde señalar que el Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2021-PCM (en adelante, Reglamento AIR), tiene por objeto, entre otros, establecer los lineamientos generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante.

Para tal efecto, el numeral 10.1 del artículo 10 del Reglamento AIR establece que la entidad pública del Poder Ejecutivo tiene la obligación de realizar el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante previo a la elaboración de disposiciones normativas de carácter general, cuando establezcan, incorporen o modifiquen reglas, prohibiciones, limitaciones, obligaciones, condiciones, requisitos, responsabilidades o cualquier exigencia que genere o implique variación de costos en su cumplimiento por parte de las empresas, ciudadanos o sociedad civil que limite el otorgamiento o reconocimiento de derechos para el óptimo desarrollo de actividades económicas y sociales que contribuyan al desarrollo integral, sostenible, y al bienestar social.

Por su parte, el artículo 28 del citado Reglamento AIR establece los supuestos que están fuera del alcance del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, entre los cuales el inciso 6 del numeral 28.1 establece lo siguiente:

“Artículo 28. Supuestos que están fuera del alcance del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante

28.1 No se encuentran comprendidos en el AIR Ex Ante, correspondiendo ser declarados improcedentes por la CMCR, de presentarse el caso, los siguientes supuestos:

(...)

6. Las disposiciones normativas emitidas en el desarrollo, funcionamiento e implementación de los sistemas administrativos del Estado señaladas en el artículo 46 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; así como sus normas complementarias.

(...)”.

Además, la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria, respecto de los supuestos que están fuera del alcance del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante ha acordado, mediante Acta de la Sesión Virtual N° 229 de fecha 30 de setiembre de 2022, lo siguiente:

“III. Acuerdos:

(...)

Establecer los siguientes criterios para el tratamiento de los supuestos fuera del alcance del AIR Ex Ante dispuestos en el inciso 28.1 del artículo 28 del Reglamento del AIR Ex Ante:

*a) Establecer que para los casos de proyectos normativos que calificarían dentro de los supuestos fuera del alcance del AIR Ex Ante contenidos en los numerales del 1 al 17 del inciso 28.1 del artículo 28 del Reglamento del AIR Ex Ante, no se requiere que la entidad proponente remita el Anexo 7 y, por ende, no se exige contar con pronunciamiento de la CMCR declarando su improcedencia del AIR Ex Ante para continuar con su trámite de aprobación.
(...)”*

Teniendo en cuenta lo expuesto, corresponde señalar que la presente propuesta no establece prohibiciones, limitaciones, obligaciones, condiciones, requisitos, responsabilidades o cualquier exigencia que genere o implique variación de costos en su cumplimiento por parte de las empresas, ciudadanos o sociedad civil que limite el otorgamiento o reconocimiento de derechos; por el contrario, la presente propuesta establece disposiciones para la homologación de los requerimientos, respecto de determinados bienes y servicios que permitirán mitigar el Fenómeno El Niño en progreso. Asimismo, la medida propuesta forma parte del desarrollo y

funcionamiento del SNA, sistema administrativo de aplicación nacional en el marco de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Por lo expuesto, no resulta obligatorio realizar el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante ni solicitar el pronunciamiento de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria respecto a la presente propuesta, por encontrarse en un supuesto de excepción conforme al Reglamento AIR.



Lima, 22 de noviembre de 2023.

Cumplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

ANEXO

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE LA UNIDAD NAVAL Y DEL PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA

UNIDAD NAVAL B.A.E. IMBABURA DE LA ARMADA DEL ECUADOR	
OBJETIVO	Tránsito por aguas territoriales de la República del Perú en travesía desde la República de Chile hacia la República del Ecuador.
LUGAR	Aguas territoriales.
FECHA DE LA ACTIVIDAD	Del 24 al 27 de noviembre de 2023.
TIEMPO DE PERMANENCIA	Cuatro días.
PAÍS PARTICIPANTE	República del Ecuador.
TIPO DE UNIDAD PARTICIPANTE	Embarcación de apoyo logístico.
CANTIDAD DE UNIDADES	Una.
CANTIDAD DE PERSONAL	Cuarenta y cinco personas.
CLASE Y/O TIPO DE UNIDAD	Auxiliar remolcador.
NOMBRE Y/O NÚMERO DE CASCO	B.A.E. Imbabura (RA-72).
DESPLAZAMIENTO	2,479 toneladas.
ESLORA	58.33 mts.
MANGA	12.20 mts.
CALADO	5.05 mts.
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAS	10 fusiles FAL 7.62 mm. 4 pistolas Pietro Beretta 9 mm.
SISTEMAS ELECTRÓNICOS (RADARES, SONAR, CONTRAMEDIDAS, OTROS)	Sistema de navegación por carta electrónica WGS-84.
AERONAVES EMBARCADAS (NÚMERO DE MATRÍCULA, TIPO, CLASE)	Ninguna.
EMBARCACIONES	1 bote quilla rígida, marca Zodiac, 2 motores 115 HP, 15 pasajeros.
SISTEMA DE COMUNICACIONES (HF, VHF, CANAL SATELITAL, SISTEMA DE NAVEGACIÓN)	Equipos de comunicaciones HF y VHF puente a puente.

2237768-1

PODER EJECUTIVO

DECRETOS LEGISLATIVOS

**DECRETO LEGISLATIVO
Nº 1586**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

Que, mediante la Ley Nº 31880, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materias de

seguridad ciudadana, gestión del riesgo de desastres - Niño Global, infraestructura social, calidad de proyectos y meritocracia, el Congreso de la República ha delegado en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar, entre otros, en materia de gestión de riesgos de desastres, por el plazo de noventa (90) días calendario;

Que, mediante el literal b) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley Nº 31880, se establece que el Poder Ejecutivo está facultado, en materia de gestión del riesgo de desastres, a dictar disposiciones para establecer objetos a ser homologados de manera obligatoria por los ministerios respectivos, a fin de contribuir a que las entidades puedan lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos, obteniendo las mejores condiciones entre calidad, precio y oportunidad, en el marco de la adopción de medidas prioritarias y urgentes para la mitigación del fenómeno El Niño en progreso;

Que, en el marco de la delegación de facultades legislativas antes mencionadas, resulta necesario establecer disposiciones que establezcan la obligatoriedad por parte de los ministerios a homologar determinados bienes y servicios, con la finalidad de agilizar la contratación de bienes y servicios que permitan mitigar el Fenómeno El Niño en progreso;

Que, por otro lado, de acuerdo al subnumeral 6 del numeral 28.1 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante (AIR Ex Ante), aprobado por Decreto Supremo Nº 063-2021-PCM, el presente Decreto Legislativo se encuentra excluido del alcance del AIR Ex Ante por establecer disposiciones normativas vinculadas al desarrollo, funcionamiento e implementación del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual constituye un sistema administrativo del Estado de conformidad con lo señalado en el artículo 46 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

De conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Constitución Política del Perú; y, en el ejercicio de las facultades delegadas en el literal b) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley Nº 31880, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materias de seguridad ciudadana, gestión del riesgo de desastres - Niño Global, infraestructura social, calidad de proyectos y meritocracia;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y
Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;
Ha dado el Decreto Legislativo siguiente:

**DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE
DISPOSICIONES PARA LA HOMOLOGACIÓN DE
BIENES Y SERVICIOS PARA LA MITIGACIÓN DEL
FENÓMENO EL NIÑO**

Artículo 1. Objeto

El presente Decreto Legislativo tiene por objeto establecer disposiciones que establezcan la obligatoriedad por parte de los ministerios a homologar determinados bienes y servicios, en el marco de la adopción de medidas prioritarias y urgentes para la mitigación del Fenómeno El Niño en progreso.

Artículo 2. Homologación de bienes y servicios para la mitigación del Fenómeno El Niño en progreso

2.1 Los ministerios competentes homologan los bienes y servicios incluidos en el Anexo: "Relación de ministerios y bienes y servicios para la homologación, en el marco de la mitigación del Fenómeno El Niño", que forma parte integrante del presente Decreto Legislativo. El Ministerio de Economía y Finanzas puede modificar el referido Anexo mediante decreto supremo.

2.2 Los bienes y servicios, bajo el alcance del presente Decreto Legislativo, forman parte integrante del Plan de Homologación de los ministerios competentes, sin necesidad de actualizar el citado Plan.

2.3 La Central de Compras Públicas - Perú Compras emite y publica en su sede digital (www.gob.pe/perucompras) los dispositivos y documentos

complementarios que correspondan para desarrollar el proceso de homologación de los bienes y servicios, bajo el alcance del presente Decreto Legislativo, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes de publicada la presente norma.

2.4 Los ministerios aprueban las Fichas de Homologación de los bienes y servicios contenidos en el Anexo del presente Decreto Legislativo, en un plazo máximo de ciento treinta (130) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del comunicado emitido por la Central de Compras Públicas – Perú Compras, en el que se indique los dispositivos y documentos complementarios emitidos para realizar el proceso de homologación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

En el caso de los ministerios, bienes y servicios que sean incluidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el numeral 2.1, los ministerios aprueban las correspondientes Fichas de Homologación en un plazo máximo de ciento treinta (130) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del respectivo decreto supremo.

Artículo 3. Del acompañamiento

3.1 La Central de Compras Públicas – Perú Compras realiza el acompañamiento a los ministerios competentes en el proceso de homologación, desde la elaboración del proyecto de la Ficha de Homologación hasta la presentación de la solicitud de opinión correspondiente, para lo cual, coordina con el Equipo de Homologación de cada ministerio.

3.2 La citada solicitud de opinión sobre el proyecto de Ficha de homologación es presentada por el ministerio correspondiente ante la Central de Compras Públicas – Perú Compras.

Artículo 4. Información sobre los avances del proceso de homologación de los bienes y servicios para la mitigación del fenómeno El Niño en progreso

4.1 La Central de Compras Públicas – Perú Compras publica en su sede digital (www.gob.pe/perucompras) y remite a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas un informe, con periodicidad mensual, el cual debe contener, como mínimo: (i) los avances de los ministerios en el proceso de homologación y el cumplimiento de los plazos establecidos en los dispositivos y documentos complementarios a los que se refiere el numeral 2.3 del artículo 2 del presente Decreto Legislativo; y, (ii) las acciones que realiza como parte del acompañamiento a los ministerios en el proceso de homologación.

4.2 La Central de Compras Públicas – Perú Compras informa al Órgano de Control Institucional del ministerio correspondiente sobre el incumplimiento de los plazos a los que se refiere el numeral 2.4 del artículo 2 del presente Decreto Legislativo.

Artículo 5. Publicación

El presente Decreto Legislativo y su Anexo se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 6. Refrendo

El presente Decreto Legislativo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla, dando cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO

“RELACIÓN DE MINISTERIOS Y BIENES Y SERVICIOS PARA LA HOMOLOGACIÓN, EN EL MARCO DE LA MITIGACIÓN DEL FENÓMENO EL NIÑO”

MINISTERIO	BIENES Y SERVICIOS
Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI	Servicio de limpieza y descolmatación de ríos, quebradas, canales y drenes
	Servicio de protección de la ribera de los ríos y quebradas con enrocado al volteo
	Servicio de protección de la ribera de los ríos y quebradas con bolsas geotextiles
	Geomembrana de HDPE de 1 mm
	Geotextil de 300 gr/m2
Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC	Camión volquete de 10 m3
	Camión volquete de 15 m3
	Camión volquete de 5 m3
	Camión volquete de 6 m3
	Cargador frontal sobre ruedas de 2.0 m3
	Cargador frontal sobre ruedas de 3.0 m3
	Cargador frontal sobre ruedas de 3.5 m3
	Excavadora hidráulica sobre oruga de 1.0 m3
	Excavadora hidráulica sobre oruga de 3.0 m3
	Excavadora hidráulica sobre ruedas de 0.5 m3
	Retroexcavadora de 0.3 m3 y 1.1 m3
	Servicio de alquiler de camión volquete
	Servicio de alquiler de cargador frontal
	Servicio de alquiler de excavadora hidráulica sobre oruga
Servicio de alquiler de minicargador frontal	
Servicio de alquiler de retroexcavadora	

2237766-2

AMBIENTE

Decreto Supremo que aprueba los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) de aire de los parámetros cadmio, arsénico y cromo en material particulado menor a diez micras (PM₁₀)

**DECRETO SUPREMO
N° 011-2023-MINAM**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el numeral 31.1 del artículo 31 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, define al Estándar de Calidad Ambiental (ECA) como la medida que establece el nivel de concentración o del grado de elementos, sustancias o parámetros físicos, químicos y biológicos, presentes en el aire, agua o suelo, en su condición de cuerpo receptor, que no representa riesgo significativo para la salud de las personas ni al ambiente; asimismo, el numeral 31.2 del artículo 31 de la precitada Ley, establece que el